



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 310 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 29 AGO 2014

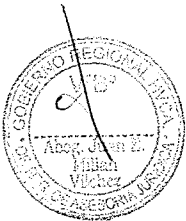
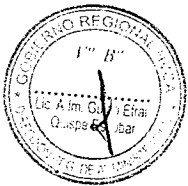
VISTO: El Informe N° 791-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL con Proveído N° 958435-2014/GOB.REG.HVCA/PR-SG, la Opinión Legal N° 333-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, Informe N° 709-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Informe N° 594-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Memorándum N° 743-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Memorándum N° 839-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Informe N° 097-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-inspector, Informe N° 593-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Memorándum N° 749-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Memorándum N° 663-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 163-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-wpch y demás documentación adjunta y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central realizo la convocatoria del **Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 102-2014/GOB.REG.HVCA/CEP** – Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital de Pampas”** y el **Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 107-2014/GOB.REG.HVCA/CEP** – Segunda Convocatoria, para la contratación de servicios de consultoría para la supervisión de la obra: **“Implementación con Módulos Educativos en la Institución Educativa Raúl Jiménez Chávez del Centro Poblado Nueva Esperanza de chonta, Distrito de Paucarbamba, Provincia Churcampá, Departamento de Huancavelica”**, el mismo que viene llevándose a cabo bajo el amparo jurídico del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante Informe N° 709-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 23 de julio del 2014, el Director de la Oficina de Logística, requiere Opinión Legal, respecto a la factibilidad de la Cancelación del Proceso de Selección AMC N° 102-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, de acuerdo al Informe N° 594-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL y Memorándum N° 743-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital de Pampas”** y Proceso de Selección AMC N° 107-2014/GOB.REG.HVCA/CEP, en atención al Informe N° 593-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL y Memorándum N° 749-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **“Implementación con Módulos Educativos en la Institución Educativa Raúl Jiménez Chávez del Centro Poblado Nueva Esperanza de Chonta, Distrito de Paucarbamba, Provincia de Churcampá, Departamento de Huancavelica”** – Segunda Convocatoria; conforme a lo señalado en los Informe N° 097-2014/GOB.REG.HVCA/GGRyL/VACZ-inspector e Informe N° 163-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-wpch; emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación, mediante el cual informa que la necesidad original de la Convocatoria a la fecha ha desaparecido y por tanto estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del Proceso, previsto en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de la revisión de los documentos se tiene los Memorándum N° 743-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y Memorándum N° 749-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL remitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación como área usuaria, mismo que refiere que con Memorándum N° 839-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, el Director de la Oficina de Logística, remite el documento respecto a la Declaratoria de Desierto del Segundo Proceso de Selección AMC N° 102-





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

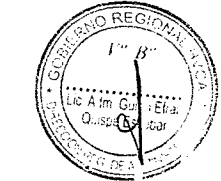
Nro. 310 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 AGO 2014

2014/GOB/REG.HVCA/CEP; asimismo comunica que la mencionada obra se vino ejecutando con toda normalidad durante el periodo de convocatoria de la Primera y Segunda convocatoria en la Supervisión de la Obra; motivo por el cual con Informe N° 097-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ, el inspector de la obra informa que el 28 de mayo del 2014, la obra se encuentra concluida al 100% y en proceso de recepción, en tal sentido la Oficina Regional desiste del requerimiento; y con Memorandum N° 749-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, suscrito por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación como área usuaria, refiere que el proceso de selección AMC N° 107-2014/GOB.REG.HVCA/CEP, se vino ejecutando con toda normalidad durante el proceso de selección para la supervisión de la obra en la primera y segunda convocatoria; motivo por el cual con el Informe N° 163-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-wpch; el inspector de la obra informa sobre el estado situacional de la obra el mismo que al mes de junio se tiene un avance físico del 70% acumulado;



Que, al respecto, el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *“En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente. (...)”*, máxime que los supuestos de cancelación de un proceso de selección están definidos expresamente en la normativa sobre contratación pública, por lo que, a efectos de declarar la cancelación de un proceso, deberá verificarse el cumplimiento de tales condiciones;



Que, por su parte el Artículo 79° del Reglamento precisa que: “Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación; la resolución que formaliza la cancelación será emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;



Que, estando a lo antes referido, dicho Proceso es convocado en atención a una necesidad real y adecuadamente determinada y, antes de otorgada la buena pro, dicha necesidad varía (en cantidad u otros aspectos) al punto de convertir en innecesaria la contratación en las condiciones previstas originalmente podría afirmarse que la necesidad original ha desaparecido y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del proceso previstos en el artículo 34° de la Ley;



Que, como puede advertirse, los supuestos de cancelación de un proceso de selección están definidos expresamente en la normativa sobre contratación pública; en tal sentido, existen las razones suficientes para cancelar el Proceso de Selección AMC N° 102-2014/GOB.REG.HVCA/CEP y AMC N° 107-2014/GOB.REG.HVCA/CEP, por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar dichos bienes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a los Memorandum N° 743-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y Memorandum N° 749-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Estando a lo informado; y,



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 310-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 AGO 2014

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CANCELAR el Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 102-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: *“Mejoramiento del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital de Pampas”* y el Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 107-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Segunda Convocatoria, para la contratación de servicios de consultoría para la supervisión de la obra: *“Implementación con Módulos Educativos en la Institución Educativa Raúl Jiménez Chávez del Centro Poblado Nueva Esperanza de chonta, Distrito de Paucarbamba, Provincia Churcampa, Departamento de Huancavelica”*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, realizar las acciones administrativas que correspondan para el registro de la presente Resolución en la Página Web del SEACE.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Logística y al Comité Especial, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Ing. AUGUSTO OLIVARES HUAMAN
Presidente Regional (e)

FHCHC/iglr

